



ELECCIÓN DE **Representantes a Juntas Zonales** **2023 - 2027**

**Utilización de logo símbolo en
publicidad particular de candidatos a
Representantes a Juntas Zonales**



Tribunal de Elecciones y Escrutinios
ORGANISMO RECTOR
elecciones@coomeva.com.co



Coomeva
Nos facilita la vida

Utilización de logo símbolo en publicidad particular de candidatos a Representantes a Juntas Zonales

De acuerdo con el Documento de Publicación y Divulgación de Información Elección de Representantes a Juntas zonales CO-DC-415, correspondiente a la Elección de Representantes a Juntas zonales Coomeva para el periodo 2023 - 2027, en el numeral 2.8, Utilización de simbología en propaganda, se establece lo siguiente:

2.8.1. La Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales será la responsable de diseñar el instructivo para uso de la marca Coomeva en las piezas promocionales de las campañas de los aspirantes a Representantes a Juntas zonales y de la propuesta de logo símbolos para el proceso electoral.

2.8.2. El Tribunal de Elecciones y Escrutinios es el ente aprobador de la reglamentación sobre la utilización de logotipos, emblemas, enseñas, etc. que identifiquen a COOMEVA y que puedan ser utilizados para fines electorales.

2.8.3. El único logo símbolo referente a Coomeva que podrá utilizarse en el material de propaganda particular de tipo visual generado para el proceso de elecciones, será el logo símbolo completo de Elección de Representantes a Juntas zonales 2023 - 2027 de Coomeva.

2.8.4. El material de propaganda particular no podrá incluir ningún otro logo, símbolo o logo símbolo de Coomeva diferente al definido en este documento y siempre deberá ir acompañado de la frase "Publicidad Particular".

2.8.5. El logo símbolo definido se podrá utilizar únicamente, en sus colores originales o verdes Coomeva (referencia Pantone 348) o negro o blanco.

2.8.6. Estos logos símbolos serán suministrados en cada Zona Electoral por medido de correo electrónico al cabeza de plancha principal, y también estarán publicados en la página web de elecciones en archivo editable e imagen (JPG y PNG) para su descarga.

2.8.7. En los casos de propaganda auditiva, la frase "Publicidad Particular" deberá cerrar el mensaje.

2.8.8. La utilización correcta de los logos símbolos en cualquier canal o medio de difusión publicitario es responsabilidad de cada candidato. Cualquier queja sobre el incumplimiento de los lineamientos para uso de los logos símbolos en la publicidad de los candidatos será tramitada a través del Tribunal de Elecciones y Escrutinios y/o

las Comisiones Electorales y/o Comités Auxiliares y en los casos en que se incurra en alguna falta se procederá a la aplicación del Reglamento de Elecciones, Resolución No. 459 (CA-RE-2021.459) expedido por el Consejo de Administración.

2.8.9 No se permite la realización de cualquier tipo de campaña electoral por los candidatos a Representantes a Juntas zonales, en un perímetro de diez metros a la redonda de la puerta de acceso a las oficinas de Coomeva en donde operarán los puntos de votación.



Esta pieza gráfica puede usarse a modo de sello insertado en las piezas de publicidad particular de cada candidato, no deberá ser manipulada para incluir dentro de ella otros elementos de texto, fotografía o imagen. Ejemplos:



**EJEMPLO VOTANTE
USO CORRECTO**



**EJEMPLO VOTANTE
USO INCORRECTO**

El logo de COOMEVA DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA debe ser ubicado al lado derecho, parte inferior.

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
A JUNTAS ZONALES 2023 - 2027
PUBLICIDAD PARTICULAR**



**ZONA ELECTORAL
CANDIDATO
N° PLANCHA**



**ZONA ELECTORAL
CANDIDATO
N° PLANCHA**

Otras consideraciones para realizar su publicidad particular:

- En ningún caso, la publicidad particular de candidatos a las Elecciones de Representantes a Juntas zonales podrá ser remitida a nombre de Coomeva, ni emplear mecanismos que den la sensación de estar remitida a nombre de Coomeva, tampoco usar direcciones de correos electrónicos y buzones remitentes que contengan el nombre de la Cooperativa.
- No está permitido usar cuentas, usuarios y/o perfiles en redes sociales ni # (hashtag) que incluyan el nombre de Coomeva para la publicidad particular de las Elecciones. Se podrá hacer uso del hashtag únicamente mientras contenga en los textos: Elección de Representantes a Juntas zonales Coomeva 2023 - 2027 - **Publicidad particular**.

Ejemplo: #votaplanchaXcandidato de las Elecciones de Representantes a Juntas zonales Coomeva 2023 - 2027 - publicidad particular.

- No se permite utilizar material publicitario realizado por Coomeva para la campaña de Elecciones, a favor de un candidato en particular, excepto el sello autorizado para tal fin, la publicidad siempre deberá ir acompañado de la frase "Publicidad Particular".

- No aplica uso de listas de difusión para realizar gestión comercial.
- Ningún asociado podrá ser agregado al grupo de WhatsApp directamente. En caso de contar con Grupos de WhatsApp creados previamente se deberá enviar el link del Grupo uno a uno, para que el asociado acepte la invitación de pertenecer al Grupo.

Indicaciones para aplicar la Política de tratamiento de datos personales para envío de publicidad propaganda:

- No está permitido solicitar base de datos de asociados a los colaboradores directos o bajo cualquier modelo de contratación, para la campaña de un candidato en particular.
- Los envíos de correos electrónicos, SMS y otros medios electrónicos equivalentes, que realicen los candidatos desde sus cuentas personales o externas, no pueden llevar la nota de protección de habeas data especificando que envían la publicidad por ser parte de la Cooperativa Coomeva, el candidato debe especificar la fuente de su base de datos y hacer el envío bajo su responsabilidad teniendo en cuenta la ley Estatutaria 1581 de 2012. No se puede dar a entender que Coomeva ha suministrado la base de datos.



EJEMPLO MAILING USO CORRECTO

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Conta... | Nuevo | Responder | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Deshacer

Carpetas: Bandeja de entrada 2360, Correo no deseado 35, Borradores, Elementos enviados, Elementos eliminado

Candidato XXX

de: Nombre asociado candidato plancha X@Hotmail.com
 para: Mis contactos
 fecha: Enero, 2023
 asunto: Vota por la Plancha X Nombre candidato

Marcar para seguimiento.

Elección de Representantes a Juntas zonales Coomeva 2023 - 2027
Publicidad particular

Zona Electoral
 Candidato
 No. Plancha

COOMEVA DEMOCRÁTICA
 ¡VOTA!
 2023 - 2027
 Coomeva
 Y PARTICIPATIVA

Usted esta recibiendo este correo electrónico hacer parte de mis contactos personales (Especificar fuente de datos)
 Si no desea seguir recibiendo, darse de baja aqui: ejemplo@Hotmail.com



EJEMPLO MAILING USO INCORRECTO

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Conta... | Nuevo | Responder | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Deshacer

Carpetas: Bandeja de entrada 2360, Correo no deseado 35, Borradores, Elementos enviados, Elementos eliminado

Coomeva

de: Coomeva<comunicados@coomeva.com.co>
 para: Mis contactos
 fecha: Enero, 2023
 asunto: Vota por la Plancha X Nombre candidato

Marcar para seguimiento.

Elección de Representantes a Juntas zonales Coomeva 2023 - 2027
Publicidad particular

Zona Electoral
 Candidato
 No. Plancha

COOMEVA DEMOCRÁTICA
 ¡VOTA!
 2023 - 2027
 Coomeva
 Y PARTICIPATIVA

Usted esta recibiendo este correo por ser parte de la Cooperativa Coomeva

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

ACUERDO No. 652 (CA-AC-2021.652) Código Electoral

TÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO POR VIOLACIÓN AL PROCESO ELECTORAL, FALTAS, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y RECURSOS

CAPÍTULO I: FALTAS

ARTÍCULO 86.- CALIFICACIÓN: En materia de elecciones y escrutinios, las faltas que constituyen causal de sanción se clasifican en:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Gravísimas

ARTÍCULO 87: FALTA LEVE: Se considera falta leve:

- Colocación por fuera de la reglamentación que al efecto se expida, de propaganda alusiva a alguna plancha o candidato en cualquiera de las instalaciones de Coomeva o de las empresas del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva.
- Utilización de logotipo y/o medios de comunicación de COOMEVA o de las empresas de su Grupo Empresarial Cooperativo, por fuera de la reglamentación.

PARÁGRAFO 1.- Para los casos antes enunciados, deberá establecerse la responsabilidad directa del candidato por los medios de prueba que el Tribunal determine

PARÁGRAFO 2.- El Tribunal de Elecciones y Escrutinios podrá reglamentar el uso de algunas instalaciones de Coomeva, medios de comunicación y su logotipo, dentro de parámetros de igualdad para todos los aspirantes, y conforme a las normas sobre uso de los mismos, sin que con ello se perturbe el

normal funcionamiento de las actividades de la Cooperativa.

ARTÍCULO 88.- FALTA GRAVE: Se considera falta grave:

1. Prometer, pagar, entregar dinero o dádiva a un asociado para que consigne su voto a favor de determinado candidato o lista de candidatos o voto en blanco o para que se abstenga de votar.
2. Pretender o lograr mediante maniobra engañosa que un asociado vote por determinado candidato o lista de candidatos o que lo haga en blanco.
3. Suplantar a un asociado, votar más de una vez o sin derecho a votar en una elección.
4. Obstaculizar las investigaciones que realice la Junta de Vigilancia, el Tribunal de Elecciones y Escrutinios y las Comisiones Electorales en relación con los procesos de elección.
5. Poner, por parte de un miembro de un organismo de dirección o control, funcionario de Coomeva o cualquiera de sus empresas del Grupo Empresarial Cooperativo, los bienes de la empresa, ya sean humanos, financieros o de cualquier índole al servicio de la actividad, causa o campaña de cualquier candidato o plancha, dentro de los procesos electorales que se realicen en la Cooperativa.

6. Utilizar propaganda que se considere lesiva a los intereses de la Cooperativa o que afecte injustificadamente la honra o el buen nombre de los directivos, de candidatos o de algún asociado en particular.
 7. Reincidir en faltas leves.
 8. Realizar conductas que afecten la reputación y buen nombre de Coomeva.
 9. Realizar o tolerar conductas que afecten la transparencia, el debido proceso y la imparcialidad de los procesos electorales.
3. La presión de funcionario superior a asociados empleados de la Cooperativa o de cualquiera de las empresas de su Grupo Empresarial Cooperativo a favor de un candidato.
 4. El que un funcionario de Coomeva o de cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial coaccione o busque favorecimiento del voto por parte de cualquier asociado, en beneficio propio o de cualquier candidato.
 5. Hacer mal uso de la papelería, bases de datos o cualquier otro bien al servicio de la Cooperativa.

ARTÍCULO 89.- FALTA GRAVÍSIMA: Se considera falta gravísima:

1. Las enunciadas en el artículo anterior cuyos autores fueren los miembros del Tribunal de Elecciones y Escrutinios, los de las Comisiones Electorales y Comités Auxiliares de Elecciones y las cometidas por quienes les corresponda la inscripción de candidatos o listas de candidatos para las elecciones convocadas por la Cooperativa. Así mismo, las cometidas por los integrantes de los órganos en mención que no cumplan con su función o la dilate o entorpezca.
 2. Desaparecer, poseer o retener cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para ejercer el derecho al sufragio.
6. Anunciar como propios y con fines proselitistas los bienes y servicios de Coomeva y de las empresas del Grupo Empresarial, en procura de la anuencia del votante.
 7. El reincidir en faltas graves.

ARTÍCULO 90.- CONCURRENCIA Y REINCIDENCIA: El asociado que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del presente Código o varias veces la misma disposición, incurrirá en causal de sanción por falta de rango superior a la realizada repetidamente o a la más grave individualmente considerada.



coomeva.com.co